Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

PROCESO EJECUTIVO No. 2018-00431
DEMANDANTE: REFINANCIA S.A.S.
DEMANDADO: MARLENE OLIVEROS

Pasa al Despacho de la Señora Jueza contrato de cesión allegado al correo el 6 de diciembre de 2023. (Anotación 10) Lebrija, febrero 8 de 2024
Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
LEBRIJA, SANTANDER

Lebrija, veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con la constancia secretarial que antecede este estrado judicial procede a decidir sobre la solicitud de cesión de derechos efectuada entre REFINCIA S.A.S. Y PATRIMONIO AUTONOMO FV REF NPL 1, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1965 del C.C., y teniendo en cuenta que el documento allegado cumple con los requisitos de ley, se dispone aceptar la cesión del crédito allegada en los términos indicados.

En tal virtud el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Aceptar la cesión del crédito realizada entre el demandante REFINANCIA S.A.S. (Cedente) y PATRIMONIO AUTONOMO FC- REF NPL 1 (Cesionario)

SEGUNDO: Tener como cesionaria del crédito a la entidad PATRIMONIO AUTONOMO FC-REF NPL 1 y en adelante como parte demandante, a quien se le reconoce para todos los efectos legales como titular o subrogatario de los créditos, garantías y privilegios que le correspondan al cedente dentro del presente proceso.

TERCERO: Comunicar esta decisión a la parte demandada a través de la notificación por estados de este auto.

NOTIFIQUESE

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA
JUEZA

SC5780-4-20

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62f854548ef0c2f01997954bb5c4352aaaf27ab1846fd6aa27e54b78e57a1510**

Documento generado en 23/02/2024 11:44:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica